	EDICTO 415		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	4	0	6
			AAAA	MM		DD				

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor **JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía **No 4.616.225** del contenido del **auto 7019** proferido el **16** de **marzo** de **2026** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4327-26** por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria el contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.616.225 – Director Territorial Tolima del IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Informe si en esa Dirección Territorial existe o existió expediente administrativo relacionado con el trámite catastral que dio lugar a la expedición de la Resolución No. 73-449-0110-2018 del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se modificó la información catastral de un predio rural ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, y en caso afirmativo remita copia íntegra y legible del mismo, junto con todos sus anexos, soportes técnicos y actuaciones administrativas.
- Indique qué dependencia, área o grupo de trabajo de la Dirección Territorial Tolima tenía a su cargo la custodia, manejo, archivo y conservación del expediente administrativo relacionado con el referido trámite catastral, señalando nombres completos, cargos, funciones asignadas y períodos de desempeño de los servidores públicos o contratistas responsables de dicha gestión documental.
- Informe si el expediente administrativo mencionado se encuentra actualmente disponible en los archivos de la Dirección Territorial Tolima o en cualquier otra dependencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; en caso contrario, indique si se presentó pérdida, extravío o falta de localización del mismo, precisando las circunstancias en que se advirtió tal situación, las actuaciones adelantadas para su búsqueda y las medidas adoptadas por la entidad frente a dicha eventualidad.
- En caso de haberse presentado pérdida o extravío del expediente administrativo, indique si se inició procedimiento de reconstrucción del expediente, señalando la fecha de inicio, las actuaciones adelantadas, los funcionarios responsables y el estado actual de dicho proceso, allegando copia de los documentos que soporten dicha actuación.
- Informe si el ciudadano FRANCISCO ANTONIO ROJAS BEJARANO ha presentado solicitudes, peticiones o requerimientos ante la Dirección Territorial Tolima relacionados con el trámite catastral del predio ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, indicando número de radicado, fecha de presentación, dependencia que recibió la solicitud y funcionario responsable de su trámite.
- Remita copia íntegra de todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones y documentos presentados por el ciudadano FRANCISCO ANTONIO ROJAS BEJARANO ante esa

OK



EDICTO 415
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 6 0 4 0 6

AAAA MM DD

Dirección Territorial, así como las respuestas emitidas por la entidad, indicando las fechas de elaboración y notificación de las mismas.

- Informe qué actuaciones administrativas o técnicas se han adelantado por parte de la Dirección Territorial Tolima respecto de las solicitudes presentadas por el mencionado ciudadano, precisando fechas, dependencias intervinientes, funcionarios responsables y estado actual del trámite correspondiente.
- Remita copia del procedimiento, instructivo o lineamientos institucionales relacionados con la gestión documental, custodia y conservación de expedientes administrativos, así como de los protocolos aplicables para la atención y respuesta de peticiones ciudadanas en las Direcciones Territoriales del IGAC.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:


a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **JAVIER IVÁN BRÍNEZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.616.225 – Director Territorial Tolima del IGAC, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado desde el momento de su posesión a la fecha, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Nombre	JAVIER IVÁN BRÍNEZ CARVAJAL
Cedula	4.616.225
Correo electrónico	javier.brinez@igac.gov.co

	EDICTO 415		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	4	0	6
			AAAA	MM		DD				

SEXO: *COMUNICAR* al señor *FRANCISCO ANTONIO ROJAS BEJARANO* al correo electrónico *bejafra100@hotmail.com*, señalándoles, que, podrán intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica:

“(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el ARTÍCULO anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión. (...)”

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 08 de abril de 2026**, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **10 de abril de 2026 a las 5:00 pm.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario



EDICTO 415
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 6 0 4 0 6

AAAA

MM

DD